

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que ha trascurrido más de un mes sin que la parte actora haya efectuado las diligencias tendientes a la notificación personal a la parte demandada. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, es de señalar que en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P., se dispone *"cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado, so pena de quedar sin efectos la demanda y dar por terminado el proceso..."*

En el presente proceso verbal de unión marital de hecho impetrado por CARMEN OLGA JORDAN GAMEZ, se tiene que, mediante auto proferido el 2 de julio de 2020 y publicado en estados del mismo mes y año, se puso en conocimiento la respuesta de MEDIMAS EPS, concerniente a la dirección de la demandada MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS y así mismo se exhortó al demandante para que efectuara el trámite notificadorio, sin que a la fecha se tenga constancia que se hayan adelantado dichas diligencias.

Así mismo, extraña el Despacho las diligencias tendientes a la notificación respecto de las herederas determinadas ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON Y SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZON, como quiera que la parte demandada en su contestación informa las direcciones de las mencionadas, así:

- ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON, carrera 91 A no. 131 A – 15, localidad de Suba Bogotá.
- SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZON, carrera 91 A no. 131 A – 15, localidad de Suba Bogotá.

De lo anterior, se deduce que se requiere el cumplimiento de una carga procesal a instancia de la parte demandante, para lo cual se ordenará a CARMEN OLGA JORDAN GAMEZ a través de su apoderada judicial, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído en estados, efectúe las diligencias tendientes a la notificación de las herederas determinadas MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS, ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON Y SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZON de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con las previsiones del Artículo 291 del CGP. Vencido

el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el DESISTIMIENTO TACITO y se dará por terminado el proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Octavo Familia de Bucaramanga,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** REQUERIR a la demandante CARMEN OLGA JORDAN GAMEZ a través de su apoderada judicial, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído proceda a dar cumplimiento al auto proferido el 2 de julio de 2020 y publicado en estados del mismo mes y año y así mismo realice las diligencias tendientes a la notificación respecto de las herederas determinadas ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON Y SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZON, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR, que el presente proceso permanezca en secretaría por un lapso de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**27ad687ca88a88d3c55585fa8d9f3ded72e3b060da80e7da6959ed0b77f6  
aa4a**

Documento generado en 13/01/2021 03:47:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**